

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 17 de Febrero de 1937

NUMERO 7481

CONTENIDO

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 228, de 13 de Febrero, por la cual se le reconoce a Noé López, el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Boticas de Turno de la ciudad de Panamá.

Servicio de Ferry.

Servicio de Lanchas para Taboga.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA.

Servicio de Correos.—Cierres de Correos para el Exterior.

MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE JUBILACIONES

Se le reconoce el derecho de ser jubilado

RESOLUCION NUMERO 228

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 228. Panamá, Febrero 13 de 1937.

El señor Noé López ha elevado a este Despacho un memorial por medio del cual solicita que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado, y para sustentar su solicitud acompaña los siguientes documentos:

1º Cinco (5) declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Quinto del Circuito de Panamá por los señores Parmenio Silva, Celio Urriola, Urbano Medina, Enrique Perigault y Cayetano Navarro, las cuales acreditan que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2º. Certificados basados en documentos que reposan en archivos oficiales, suscritos por el Habilitado de la Policía Nacional, por el Encargado de la Sub-Dirección de los Archivos Nacionales y por el Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia, los cuales acreditan que el peticionario ha prestado servicios al Estado por más de veinte (20) años, en la siguiente forma:

a) Agente de Policía, del 10 de Mayo de 1904 al 23 de Febrero de 1912, con un sueldo mensual de B. 40.00;

b) Agente de Policía, del 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1912, con un sueldo mensual de B. 40.00;

c) Agente de Policía, del 1º de Enero de 1913 al 18 de Diciembre de 1918, con un sueldo mensual de B. 45.00;

d) Agente de Policía Colonial en San Blas, del 1º al 31 de Enero de 1926, con un sueldo mensual de B. 50.00;

e) Agente de Policía, del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1927, con un sueldo mensual de B. 50.00;

f) Agente de Policía, del 5 de Enero de 1931 al 7 de Septiembre de 1932, con un sueldo mensual de B. 50.00;

g) Agente de Policía, del 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1932, con un sueldo mensual de B. 50.00;

h) Agente de Policía, del 1º de Enero de 1933 al 31 de Agosto de 1935, con un sueldo mensual de B. 40.00; y

i) Agente de Policía, del 1º de Septiembre de 1935 al 27 de Julio de 1936, con un sueldo mensual de B. 50.00.

3º. Certificados oficiales en que consta que el peticionario observó buena conducta durante el tiempo que desempeñó los cargos mencionados, y

4º. Certificado oficial que acredita que el peticionario prestaba servicios al Estado al tiempo de hacer su solicitud.

Las pruebas presentadas establecen claramente el derecho que tiene el interesado a ser jubilado y que los cargos servidos por él son de carácter nacional. Además, el cuadro de servicios revela que el presente caso queda comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley 7ª de 1935, interpretado por la Resolución Ejecutiva número 146, del 26 de Junio del mismo año, dictada por la Secretaría de Gobierno y Justicia, ya que efectuada la operación matemática para determinar el promedio de sueldos ésta ha resultado ser B. 44.07, suma menor de B. 50.00, correspondiéndole como pensión una suma igual al último sueldo devengado, o sea B. 50.00.

Por las consideraciones expuestas, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935.

RESUELVE:

Reconocer, como en efecto reconoce, el derecho que tiene el señor Noé López a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comunique y publique.

El Comisionado de Jubilaciones.

RICARDO A. MORALES.

El Secretario.

Alcorno Solís.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.CUADRO NUMERO 31
(Día 3 y 4 de Febrero)

Luis Carlos Chambonet, carteras de cuero decorado, 1 bulto, por vapor Rex, de Génova	89.54	quill, de Nueva York	121.08
Grebien y Martinz, madera de pino cepillada, 342 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans	302.36	Esteban Durán, vinos de mesa, 8 bultos, por vapor Heider Juno, de Barcelona	11.30
F. Rodríguez Fernández, retazos de género de algodón para sastre, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	432.40	Fidanque Bros. and Sons, aceite lubricante para autos, 27 bultos, por vapor Crynsen, de Curazao	202.15
Radio Pictures of Panamá, películas cinematográficas, anuncios, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	744.19	Eusebio A. González, camas de hierro y acero, 46 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York	163.15
A. Fastlich, aceite ricino, bismuto, potasio, etc, 4 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York	96.73	Eusebio A. González, muebles de hierro, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York	82.03
Fidanque Bros. and Sons, sacos usados, harina de trigo, molinos, 463 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	3768.57	E. R. Brewer, goma preparada, insecticida, copas de vidrio, 8 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Yokohama	211.09
Horna Hnos., tabaco en rama, 2 bultos, por vapor Simon Bolívar, de Rotterdam	162.75	David M. Sasso, secantes, hojas de anuncios, propaganda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York	39.39
Gursan Singh and Bros., tapetes de algodón y fibra, 2 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York	420.00	Benjamin Chen, velas de estearina y parafina, 59 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool	86.05
Aminta Amado, anillos para pistones de carro, 1 bulto	5.76	David M. Sasso, linaza en polvo, naftalina, manteca de cacao, 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	276.25
Chas L. Persons, llantas para autos, 112 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	940.26	Kardonski y Ghitis, seda artificial, camisas de seda, manteles, 17 bultos, por vapor Crynsen, de Curazao	1745.03
Chayo, Homisany, Azrak y Co., medias de seda artificial con algodón, para señoras, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	590.29	C. O. Mason, arena machacada, 80 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	430.00
Universal Export Corp., gomas para mascar, 14 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	293.92	Cardoze y Lindo, barrera de aire y repuestos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York	345.89
Joaquín Ruiz Alvarez, regulador Gesteira, ventre livre, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	144.00	R. E. Hopkins, accesorios para autos, herramientas, laca, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	208.94
Sección de Caminos, repuestos para máquina segadora, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York	57.91	Herman J. C. Henríquez, drill de algodón, hilo de cáñamo, sacos de yute, 23 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool	1283.33
Harry Cruzzan, arietes, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York	55.00	Luis Angelini, whisky, 60 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool	665.58
Cia. Manufacturera de Calzado, pieles para forros de calzados, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York	251.81	Shung Fat y Cia., leche evaporada "Sego", 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York	231.29
Julio Anzola, máquina para mezclar forrajes, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York	404.20	Universal Export Corp., anuncios Chesterfield y Granger Rough, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	228.55
Key Hing y Cia., medias de seda, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	575.45	Wallingford y Arango, bujías para carros, material de anuncios, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York	141.19
Key Hing y Cia., tónico, vaselina para el cabello, vaselina, 13 bultos, por vapor Guayaquil		J. y A. Domínguez, tejidos de algodón, tejidos de fibra, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	379.69
		Kelso Jordan Sales, goma de mascar, propaganda, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	33.39
		Pan-American Standard Brands, levadura, gelatina, propaganda, 182 bultos, por vapor Peten, de Nueva York	378.88

Eisemann y Eleta, polainas de cuero, vestidos de baño, etc, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	597.63	Kelso Jordan Sales, bates para jugar golf, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	132.83
El Corte Inglés, casimir de lana, 5 bultos, por vapor Excalibur, de Génova	1264.50	Panamá American Orange Crush, ácido cítrico, benzoato de sodio, 4 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York	196.50
Horna Huos., partes de herramientas, flejes de hierro, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	46.79	García Itda., harina, 314 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York,	835.94
Heraclio Austein, dos canarios, por vapor Santa Lucía, de Iquique	3.00	Panamá Steam Laundry, almohadillas para máquina de apluchar, 21 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	630.69
Luis Angelini, ginebra, material de propaganda, 8 bultos, por vapor Dimteldijk, de Londres	63.70	H. E. Williams, pasta dentífrica, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	173.10
Harry C. Nicholls, carros Dodge, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	3225.40	Arjansing Dehlon, pañuelos de rayón, carteras Panamá, camisas, 4 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama	430.03
E. R. Brewer y Cía., cepillos para dientes, 1 bulto, por vapor Tai Ping, de Yokohama	110.61	Wallingford y Arango, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York	21.94
E. R. Brewer y Cía., cepillos para dientes, creyones de tiza, 6 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama	130.75	Robert Dixon, ganchos de alambre para colgar ropa, 50 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans	123.87
Chung Siak y Cía., avena machacada, 65 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	152.50	C. W. Omphroys, aceiteras, papel para envolver, cerraduras, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	59.53
David Frank, carne congelada, jamones y paletas ahumadas, 40 bultos, por vapor Western Prince, de Buenos Aires	199.83	Bata Co., vidrio para escaparates, 1 bulto, por vapor Deutschland, de Hamburgo	28.89
Shung Wo Heng, vasos de papel, 14 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	90.50	CUADRO NUMERO 32 (Día 4 de Febrero de 1937)	
Gursarn Singh and Bros., polvos faciales, agua colonia, perfumes, 2 bultos, por vapor Cuba, de El Havre	577.22	Bata Co., zapatos de cuero para niños, y adultos, etc., 7 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo	393.47
Francisco Amuy, velas de estearina y parafina, 60 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool	103.70	J. A. Torrente, avena machacada con premios, 600 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans	825.00
Shung Fat y Cía., camarones secos, 10 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans	485.90	Smoot-Beeson, chasis Chevrolet, 1 bulto por vapor Cristóbal, de Nueva York	485.90
Shung Fat y Cía., avena con premios, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	140.90	Cía. de Noriega, cartón impermeable con asfalto, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	122.33
Shung Fat y Cía., aceite para cocinar, 500 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool	1128.30	A. Jacobs, peinetas de celuloide, platos y jarros, 10 bultos, por vapor Cuba Mará, de Kobe	320.94
Sing Kee y Cía., coas y machetes para la agricultura, 107 bultos, por vapor Attika, de Hamburgo	607.00	Norrich Novelties, canastas de mimbre, tinta, servilletas, etc, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York	33.50
Elisa de Chung, tinta para calzado, cueros curtidos, claves, 10 bultos, por vapor Orotava, de Boston	611.14	A. Jacobs, anteojos, cepillos para los dientes, tinta, etc, 11 bultos, por vapor Cuba Mará, de Kobe	400.06
Kodak Panamá Ltda., sulfito de sodio, películas, bandas de goma, etc, 18 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	2202.97	Luis López, bolsas de papel sin impresión, 11 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans	20.85
Chung Yet Sung, cueros curtidos, 2 bultos por vapor San Mateo, de Boston	455.71	The Electric Service, hojas de mica, 1 bulto, por vapor Santa Barbara, de Nueva York	62.22
J. A. Cabassa, cajas con latas vacías, benín, etc, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	148.42	M. L. Caster, trajes de seda artificial para señoras, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	206.96
Wm. D. Ryan, insecticida líquido, aceite de castor, 17 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	120.50		

Nestlé Anglo-Swiss Milk, leche condensada, leche exaporada, 790 bultos, por vapor Crynsen, de Amsterdam	2255.27	peinetas, seda, 7 bultos, por vapor Hoagh Carrier, de Nagoya	233.87
A. Ferrer y Cia., frascos vacíos de vidrio, 47 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	119.50	C. L. Lathan, repuestos para autos, pintura para carros, 2 bultos, por vapor Petén, de Nueva York	97.01
Old Panama Garage, accesorios para automóviles, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	83.65	Wm. Stuart Webster, parasoles de lana para ventanas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York	11.31
Cia. Kito Chen, sopa en lata, sopa de guisantes, 24 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans	94.05	Benjamin Chen, avena machacada, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	140.00
Luis López, carteras imitación cuero para señoras, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	103.47	Benjamin Chen, manteca de cerdo, 500 bultos, por vapor Cristóbal, de Rotterdam	2154.00
Cia. Kito Chen, harina de trigo, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	94.23	Wallingford y Arango, carro Oldsmobile, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York	764.85
Rodolfo de St. Malo, papel encerado, tubos de vidrio, 7 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres	500.94	Fidanque Bros. and Sons, cápsulas, escopetas, carburo, afil, etc. 831 bultos, por vapor Petén, de Nueva York	3860.04
Rodolfo de St. Malo, hojalata, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	353.82	Boyd Brothers, papel para máquina de escribir, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	102.40
Carlos Audisio, espejos de vidrio pulido, 7 bultos, por vapor Gerolstein, de Amberes	416.56	Boyd Brothers, tablillas de acero, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	43.57
Fuerza y Luz, medidores de gas y partes de medidores, 301 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	2529.18	United Motors Inc., carros Ford, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	464.21
Fuerza y Luz, equipo para operación automática de calderas, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	2037.05	Chung Siak y Cia., pipas para fumar, 2 bultos, por vapor Attika, de Amberes	207.00
Shung Cheung y Cia., avena machacada con premios, 120 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	168.00	C. G. de Haseth y Cia., cajitas de hojalata, 5 bultos, por vapor Bodegraven, de Hamburgo	275.26
Harry C. Nicholas, partes y repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York	12.10	C. W. Omphroys, balneras, 1 bulto, por vapor Calamarea, de Nueva York	59.28
Wilcox Mercantile Agencies, madera de pino cepillada, 608 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans	781.00	The Henriguez Co., whisky, 75 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool	831.26
Arturo González, bastidores de hierro para camas, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	123.22	Gervasio García e hijos, discos para fonógrafos, 9 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	454.37
Anglo Pacific Trading Co., whisky, 40 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool	225.47	Otto Klemm, vasos de vidrio, 2 bultos, por vapor Attika, de Hamburgo	29.00
Salomón Acoea, baúles de fibra, ropa interior de lana, etc., 21 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York	407.67	K. H. Shahani, chimelas orientales, maletas imitación cuero, 4 bultos, por vapor Tai Ping, de Hong Kong	690.54
Endara, Riba Hnos., nectatinas frescas, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso	59.18	F. Harnamsingh, pañuelos de algodón, kimonas, pijamas, etc., 2 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama	544.23
Endara, Riba Hnos., manzanas frescas, jechuga, zanahoria, etc., 260 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans	704.25	Sing Kee y Cia., jabón, polvo talco, agua para tocador, etc., 42 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	369.75
Endara, Riba Hnos., ciruelas pasas, maíz en lata, aceitunas, 49 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans	202.70	Julio Vas, crema de miel y almendras, 15 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	297.87
M. I. Osorio, telas de cobre, 1 bulto, por vapor Velendam, de Rotterdam	12.20	Fat y Cia., tiras de hierro galvanizado, baldas, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	103.49
A. Jacobs, juego de tocador de celuloide,		Ramón Suazo, cajas registradoras Federal, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York	300.61
		J. van der Hans R. y Cia., mentholatum en tarros y latas, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	265.26

Antonio Zaldo, magazines, 35 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	59.15	cios, 87 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans.....	237.00
Wallingford y Arango, llantas para carros, cámaras de aire para llantas, 73 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	506.36	Julio Anzola, S. A., alambre de hierro galvanizado con púas, 1800 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	1815.92
Wilcox Mercantile Agencies, cerraduras de hierro, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	112.28	Contraloría General, máquina de escribir, sumar y firmar, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	1.275.00
Chial León y Cía., aceite de soya, 53 bultos, por vapor Atlántian, de Liverpool.....	157.83	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO	
Ricardo Miró, aceite puro de oliva, 33 bultos, por vapor Orazio, de Génova.....	570.75	RELACION	
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	120.00	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.	
Warner Bros, First National, películas cinematográficas, anuncios, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	960.62	As. 3706. Oficio número 238 de 2 de Febrero actual, del Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario decreta embargo sobre una finca del Distrito de Bastimentos, provincia de Bocas del Toro, de propiedad de Abraham E. Small, a petición de David H. Conoán.	
Félix Maduro, juegos de madera, telas de algodón, etc, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	118.63	As. 3707. Certificado de traspaso de Marca de Fábrica, de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual "Eastman Kodak Co. de Rochester, traspasa a la "Eastman Kodak Co.", de Nueva York, Estados Unidos de América, la Patente de Invención número 401.	
Wilcox Mercantile Agencies, telas de cobre, 1 bulto, por vapor Black Hawk, de Rotterdam.....	153.23	As. 3708. Certificado de traspaso de Marca de Fábrica, de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, traspasa a "Eastman Kodak Co.", de New Jersey, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica número 1270.	
Salomón Acoca, camisas de algodón surtidas, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York.....	100.00	As. 3709. Certificado de traspaso de Marca de Fábrica, de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, traspasa a la "Eastman Kodak Co.", de New Jersey, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica número 1987.	
Bazar Tokio (Yoshida y Cía.), jabón, agua de tocador, pasta dental, talco, 29 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York.....	153.00	As. 3710. Certificado de traspaso de Marca de Fábrica, de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, traspasa a la "Eastman Kodak Co.", de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica número 1968.	
T. Yoshida, vaselina, tónico vaselina para el cabello, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York.....	49.71	As. 3711. Certificado de traspaso de Marca de Fábrica, de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, traspasa a la "Eastman Kodak Co.", de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica número 1965.	
Arturo González, camas de hierro, 8 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York.....	97.20	As. 3712. Escritura número 233 de 23 de Marzo de 1936, de la Notaría Pública de este Circuito, por la cual Leonie Nouvet vende la medianería de una pared a los esposos Domingo Donato y María Capovani de Donato, de su finca de la Provincia de Panamá.	
C. D. Briscoe, abono, aparato para recoger frutas, enrejados, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York.....	26.70	As. 3713. Patente de Navegación número 27, de 2 de Febrero actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a favor de la lancha a motor "Rancher" de propiedad de Samuel Martín.	
Sasso y Cía., hilo de algodón, 5 bultos, por vapor Atlántian, de Liverpool.....	770.05	As. 3714. Diligencia de fianza de hoy, ante el Juez Segundo Municipal, por la cual Antonio Alfaro constitu-	
Sasso y Cía., hilo de algodón, 4 bultos, por vapor Atlántian, de Liverpool.....	437.90		
S. A. Villegas, ropa interior de seda, servilletas de algodón, 1 bulto, por vapor Tai Ping, de Hong Kong.....	291.54		
Cia. Kito Chen, crema de trigo, jabón en pasta y polvo, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York.....	73.67		
Geo. L. Maduro, bisagras, baldes, tornillos, de hierro, 27 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool.....	181.06		
The Goodyear Tire and Rubber Co., gomas neumáticas, blocks de papel para oficina, 11 bultos, por vapor Santa Bárbara de Nueva York.....	76.32		
Ernesto Yee, tacones de madera, 1 bulto, por vapor Quirigua, de La Habana.....	7.67		
Chial León y Cía., pintura en aceite, anun-			

ye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la ex-carcelación de Nicanor Alfaro, sobre una finca de la Sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta siete.

As. 3715. Oficio número 276, de 6 de Febrero actual, del Juez Segundo Municipal, por el cual se adiciona el asiento del Diario número 3714, del Tomo 22.

As. 3716. Oficio número 66 de 5 de Febrero actual, del Juez Tercero del Circuito, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Coclé, de propiedad de Pedro López P., hasta la concurrencia de B. 696.52 a petición del Banco Nacional.

As. 3717. Oficio número 67, de 5 de Febrero actual, del Juez Tercero del Circuito, por el cual se decreta secuestro sobre la mitad de dos fincas de la Sección de Panamá, de propiedad de la Sucesión de Enrique A. Lewis, hasta la concurrencia de B. 576.75, a petición del Banco Nacional.

As. 3718. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Nueva York, traspasa una marca de fábrica a la "Eastman Kodak Co.", de la ciudad de New Jersey, Estados Unidos de América.

As. 3719. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Nueva York, traspasa una marca de fábrica a la "Eastman Kodak Co.", de la ciudad de New Jersey, Estados Unidos de América.

As. 3720. Escritura número 74 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Catalino Reyna Villar constituye prenda a favor de Lastenia Moreno.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

As. 3721. Telegrama de 8 de Febrero actual, del Juez Segundo Municipal de Colón, por el cual dicho funcionario decreta secuestro sobre la lancha "Agnes C", a solicitud de John Coete.

As. 3722. Escritura número 72 de 8 de Febrero actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en esta plaza "Sasso & Cia. S. A."

As. 3723. Escritura número 73 de 8 de Febrero actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se declara en liquidación la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Sasso & Co." y se traspasa su activo y pasivo a la sociedad anónima "Sasso & Cia. S. A."

As. 3724. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, Nueva York,

traspasa una marca de fábrica a la "Eastman Kodak Co." de Jersey City, Nueva York.

As. 3725. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, Nueva York, traspasa una marca de fábrica a la "Eastman Kodak Co.", de Jersey City, Nueva York.

As. 3726. Escritura número 121 de 5 de Febrero actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Hipotecario de Panamá S. A. y Domingo Tarté, modifican el contrato de préstamo con garantía hipotecaria que consta en la Escritura número 821 de 16 de Octubre de 1933, y el contrato que consta en la Escritura número 532 de 25 de Junio de 1936, ambas escrituras de esa Notaría.

As. 3727. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, Nueva York, traspasa una marca de fábrica, bajo el certificado de registro número 1928, a la "Eastman Kodak Co.", de Jersey City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

As. 3728. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, Nueva York, traspasa una marca de fábrica, bajo certificado de registro número 1923, a la "Eastman Kodak Co." de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día once de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

As. 3729. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester traspasa una marca de fábrica, bajo certificado de registro número 1922, a la "Eastman Kodak Co.", de Jersey City, New Jersey, de Estados Unidos de América.

As. 3730. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester traspasa una marca de fábrica, bajo el certificado de registro número 1919, a la "Eastman Kodak Co.", de Jersey City, New Jersey, de Estados Unidos de América.

As. 3731. Contrato celebrado en esta ciudad el 22 de Enero último, por el cual la "United Motors Inc.", vende condicionalmente a K. A. Eferson, un carro marca Ford.

As. 3732. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, traspasa una marca de fábrica, bajo el certificado de registro número 1917, a la "Eastman Kodak Co.", de Jersey City, New Jersey, de Estados Unidos de América.

As. 3733. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, traspasa una marca de fábrica, bajo el certificado de registro número 1916, a la "Eastman Kodak Co." de Jersey City, New Jersey, de Estados Unidos de América.

As. 3734. Escritura número 64, de 24 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ode-

ray Arango viuda de Lefevre, vende a Edna Duddley de Suffrain, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3735. Escritura número 93, de 28 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Oderay Arango viuda de Lefevre y Alejandro Cordero Ayala, corrigen la Escritura Pública número 831 de 23 de Noviembre de 1935, de la Notaría Segunda de este Circuito.

As. 3736. Escritura número 11, de 9 de último, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "N. M. Jagjivandas & Co.", con asiento de negocios en la ciudad de Colón.

As. 3737. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, traspasa una marca de fábrica, bajo el certificado de registro número 1920, a la "Eastman Kodak Co.", de Jersey City, New Jersey, de Estados Unidos de América.

As. 3738. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, traspasa una marca de fábrica, bajo el certificado de registro número 1933, a la "Eastman Kodak Co.", de Jersey City, New Jersey, de Estados Unidos de América.

As. 3739. Certificado de 2 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Eastman Kodak Co.", de Rochester, traspasa una marca de fábrica, bajo el certificado de registro número 1932, a la "Eastman Kodak Co.", de Jersey City, New Jersey, de Estados Unidos de América.

As. 3740. Escritura otorgada por un Notario Público de Santiago de Chile, el 26 de Enero último, por la cual Salomón Klorman Tutiun confiere poder especial a Domingo Jiménez Arias, para que le venda varias fincas en esta ciudad.

As. 3741. Oficio número 1731, de 4 de Febrero actual, del Juez Primero del Circuito de la ciudad de Colón, por el cual adiciona el asiento del Diario número 3661, del Tomo número 22.

As. 3742. Escritura número 102 de 30 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Melida Tack de Roberts vende a John Pryse James, una finca situada en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

As. 3743. Contrato celebrado en esta ciudad el 19 de Enero último, por el cual "United Motors Inc.", vende condicionalmente a H. H. Corn, un carro marca Ford.

As. 3744. Contrato celebrado en esta ciudad el 18 de Enero último, por el cual "United Motors Inc.", vende condicionalmente a Robert T. Williams, un carro marca Ford.

As. 3745. Contrato celebrado en esta ciudad el 19 de Enero último, por el cual "United Motors Inc.", vende condicionalmente a Alberto Halphen, un carro marca Ford.

As. 3746. Contrato celebrado en esta ciudad el 18 de Enero último, por el cual "United Motors Inc.", vende condicionalmente a Robert C. Carter, un carro marca Ford.

As. 1. Tomo número 23. Escritura número 75 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Branca Lilliam Toledano declara la construcción de una

casa, en terreno propio situado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 2. Escritura número 76 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Roberto Salomón Toledano, declara la construcción de una casa y garage en terreno propio situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día doce de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

As. 3. Escritura número 10 de ayer, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se adiciona el asiento del Diario número 3283 del Tomo número 22.

As. 4. Contrato celebrado en esta ciudad el 25 de Enero último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Roberto Monteverde, un carro marca Ford.

As. 5. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 13 de Enero último, por el cual la Colón Motors Inc., vende condicionalmente a Frank W. Rowell, un carro marca Ford.

As. 6. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 18 de Enero último, por el cual la Colón Motors Inc., vende condicionalmente a W. P. Hunt, un carro marca Ford.

As. 7. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 27 de Enero último, por el cual la Colón Motors Inc., vende condicionalmente a L. M. Brown, un carro marca Ford.

As. 8. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 18 de Enero último, por el cual la Colón Motors Inc., vende condicionalmente a J. P. James Jr., un carro marca Ford.

As. 9. Acta de remate verificada en el Juzgado Municipal de Arraiján, provincia de Panamá, el 27 de Noviembre de 1935, por la cual se adjudica a Pedro Villamil una finca del Distrito de Arraiján, de propiedad de Catalino Sánchez.

As. 10. Escritura número 184 de 6 de Agosto de 1936, de la Notaría de David, Circuito de Chiriquí, por la cual Justina Rosa de Jensen, confiere poder especial a su esposo Rodolfo Jensen.

As. 11. Escritura número 130 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Juan Pinti confiere poder general a Nelson Rounsevell.

As. 12. Oficio número 2625-B de 4 de Febrero actual, del Juez Superior de la República, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la inscripción de la fianza hipotecaria otorgada por Ernesto de Jesus Castellero Reyes, a favor de Benigno Angulo, por el delito de homicidio por imprudencia.

As. 13. Escritura número 785 de 19 de Noviembre de 1936, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Angel Noriega vende a Marta Zarak de Brid, tres lotes de terreno situados en "El Valle", distrito de Antón.

As. 14. Escritura número 131 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juana Casanovas Padros confiere poder general a Trinidad Escobet de Casanovas.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

As. 15. Escritura número 120 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Angela Casanovas de Bermúdez vende un lote de terreno de una finca de Las Sabanas de esta ciudad a Jacinta María Herrera.

As. 16. Escritura número 124, de ayer de la Notaría Primera por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Asociación de Bombas de Gasolina celebrada el día 11 de Enero de 1937.

As. 17. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 15 de Enero último, por el cual Colon Motors Inc., vende condicionalmente a R. P. Dignam, un carro marca Ford.

As. 18. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 15 de Enero último, por el cual Colon Motors Inc., vende condicionalmente a Christian W. Wartz, un carro marca Ford.

El Registrador General de al Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 11 de Febrero)

Nº. 128. Por la cual los señores Juan José Amado Aminta Burgos de Amado y Laura Correa viuda de Burgos adicionan la escritura número 62, de 24 de Enero de 1936, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Nº. 129. La señora Angela Casolina de Bermúdez vende un lote de terreno de su finca número 9902, situada en Las Sabanas de esta ciudad, a la señora Jacinta María Herrera, por la suma de Bs. 700.00.

Nº. 130. Por la cual el señor Juan Balgen Pintados confiere poder general a la señora Trinidad Escobet confiere poder general al señor Nelson Rounsevell.

Nº. 131. Por la cual el señor Jaime Casanovas Pa-de Casanovas.

Nº. 132. Alfred Birch Herrick. Se inserta en esta escritura la diligencia extendida en la cubierta de su testamento cerrado.

Nº. 133. Por la cual la sociedad Ienza y Cia. Ltda., vende un lote de terreno, el número C-13, de la finca "Las Colinas", a Silvestre Olivero.

Nº. 134. Por la cual la sociedad "Greñen y Martinez Inc.", cancela obligación hipotecaria a la señora Luisa Mardillo.

Nº. 135. Por la cual la señora Noemi Briceño de Alfaro vende al señor Cesar Augusto Guillén, una finca

situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por Bs. 3,000.00 y éste asume una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros.

Nº. 136. La señora Delia Miró viuda de Barranco vende al Gobierno Nacional la finca de su propiedad denominada "Santa Rita", situada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, por Bs. 6,000.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 11 de Febrero)

Nº. 80. Por la cual la señora Carmen María Goti de McKay vende al señor Jorge Luis McKay propiedad por valor de Bs. 1,000.00.

Nº. 81. Por la cual los señores José Arosemena. Otilia Arosemena de Teixeira y Cecilia Arosemena de Azcárraga venden la finca número 472, ubicada en esta ciudad, al señor Arcadio Rodaniche, por la suma de Bs. 4,600.00.

(Día 12 de Febrero)

Nº. 82. Domingo Jiménez Arias y Mariano Sosa Calviño cancelan obligación hipotecaria al señor Amado de la Peña.

Nº. 83. Por la cual el señor Francisco Yáñez tras-pasa, a título de venta, a la señora Graciela Calamaque de González la finca número 9089, ubicada en la Avenida Nacional de esta ciudad, por Bs. 1,925.00.

Nº. 84. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Julia Nieto Rico un lote de terreno en la parcelación de Río Hato, Provincia de Coclé, por la suma de Bs. 6.00.

Nº. 85. Por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la sociedad anónima "Justo Arosemena, S. A.", el 12 de Febrero de 1937.

Nº. 86. "Justo Arosemena, S.A."—Se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 12 de Febrero de 1937 por la Junta Directiva de dicha sociedad.

Nº. 87. El señor Justo Arosemena confiere poder general al señor Sócrates Rois MMéndez.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IM-PRENTA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

"A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

sobre el pago del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1º de Febrero al 1º de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, se encuentra depositada una panga de diez pies de larga por tres de ancho (10 x 3) que fué encontrada vagando por mares de este Distrito y fué encontrada por el

señor Francisco Tuñón. Dicha panga está pintada así: línea de agua roja, y verde claro lo demás. En cumplimiento a lo demás establecido por el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos, para que todo el que se considere con derecho a dicha panga se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

San Miguel, Enero 8 de 1937.

El Alcalde,

PABLO GONZALEZ A.

El Secretario,

G. Méndez B.

19—19

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 30

LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS NACIONALES

Bocas del Toro, 27 de Enero de 1937.

En la fecha se presentó al Despacho del señor Liquidador de Impuestos Nacionales el señor David H. Conoán con un libro destinado a ser el Mayor de las operaciones de la casa comercial de su propiedad, situada en la Calle 3ª de esta ciudad; dicho libro consta de 136 páginas o sean 68 fojas útiles, que computadas a razón de dos centésimos de balboa (B. 0.02) por cada foja, hace un total de un balboa con treintiséis centésimos (B. 1.36), suma esta que ha sido consignada en un timbre nacional de un balboa (B. 1.00), un timbre nacional de veinte centésimos (B. 0.20), un timbre nacional de diez centésimos (B. 0.01) cada uno, los que se adhieren a la centésimo (B. 0.01) cada uno, los que se adhieren a la primera página de este libro.

De la presente diligencia se compulsará copia auténtica que se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Liquidador de Impuestos Nacionales,

A. L. CERPA.

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Milton Sasso y Abraham Alberto Sasso, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado en liquidación la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "SASSO Y COMPANIA", como únicos socios de ella;

Que los expresados señores Milton Sasso y Abraham Alberto Sasso, son sus Liquidadores con oficina en la

casa número dos (2) de la Calle Chiriquí de esta ciudad; y

Que ha sido traspasado a la sociedad anónima denominada en esta plaza "SASSO Y COMPANIA", el activo y pasivo de la sociedad en referencia, todo lo cual lo han hecho de común acuerdo.

Así consta en la Escritura Pública número 73 de 8 de Febrero de 1937 extendida en la Notaría Segunda a su cargo.

Para constancia firmo el presente en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete (1937).

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

3 vs—3

Bonos de Conversión—6%

Propuesta para compra

El día 26 de Febrero de 1937 a las 10 a. m., se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de veinticinco mil balboas (B. 25,000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

Edicto Número 11

El suscrito, Gobernador Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho de Tierras, ha sido presentada la solicitud de título de propiedad gratuito, la cual se inserta, dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado en el Ramo de Tierras.—Presente.—Los que suscribimos, a saber: Cirilo, Sebastián, Marino, Domitilo, Agripina y Andrea Cortés, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, residentes en el caserío de El Corozal, los cuatro primeros con cédulas números 36-607, 36-595, 36-739, y 36-570, los cinco primeros todos jefes de familia y la última, mayor de edad, cenimos ante su autoridad a solicitar que se nos expida el título de plena propiedad en gracia de conformidad con las Leyes agrarias al respecto del globo de terreno llamado con el nombre "TILO DE ALIALES", "QUEBRADA DEL PALENQUE", situado en el Distrito de Macaracas de esta Provincia, de capacidad superficial de CIENTO CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS CON NUEVE MIL ACHOCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (149 Hts. 9812 m. c.) y alindado así: Norte, terrenos libres y camino público de "El Corozal"; Sur, terrenos libres; Este, punta de Cerro Largo, terreno de Catalino Cortés y terreno de Vaca Monte libre; y Oeste, cerro Piedra de Agua, terreno de Marcelino Vega, sitio llamado "Los Naranjos" y desembocadura de la Quebrada del Pajonal, camino público de El Corozal y terrenos libres, adjudicación que se hará así: Para Cirilo Cortés diez hectáreas; para los hijos de este, Regina, Virgilio, Domingo Luis, y Esperanza Cortés,

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 935

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 21 DE FEB. DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1.074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.56

cinco hectáreas para cada uno. Para Sebastián Cortés diez hectáreas; para los hijos de este, Arsenio, e Isabel Cortés, cinco hectáreas para cada uno. Para Marino Cortés, diez hectáreas, para los hijos de este, Cristina, Victorino, Florentino y Margarita Cortés, cinco hectáreas para cada uno. Para Domitilo Cortés diez hectáreas, para su sobrina Clodomira Cortés cuatro hectáreas con nueve mil ochocientos doce metros cuadrados. Para Andrea Cortés, cinco hectáreas. Para Agripina Cortés, diez hectáreas; para los hijos de esta, Filomena, Leandro, Catalina, Secundina, Evelia, Herminio, Sebastiana y Cándida Rosa Gutiérrez, cinco hectáreas para cada uno. Acompañamos a esta petición el plano topográfico del terreno en referencia, como también el informe rendido por el Agrimensor señor Samuel Urrutia Bendiburg, quien está autorizado por el Gobierno Nacional. Como pruebas pedimos que se llamen a su Despacho a los señores Marcelino Vega y Fermín Gutiérrez, mayores, vecinos del Distrito de Macaracas y residentes en el caserío de El Corozal de dicho Distrito, a quienes se les interrogará verbalmente en el momento en que ellos rindan sus testimonios, ya sea por nosotros, por nuestro apoderado, con el fin de justificar nuestro derecho de adjudicatarios legales. Para que nos represente en esta petición apoderamos al señor Mauricio Mario Correa, mayor de la vecindad del Distrito de Los Santos y con cédula número 35-987.—Las Tablas, 2 de Febrero de 1937. Por ruego de Cirilo Cortés que no sabe firmar, (fdo.) Pablo Arosemena Jr. Por ruego de Sebastián Cortés que no sabe firmar, (fdo.) Nicomedes de Frias. Por ruego de Domitilo Cortés que no sabe firmar, (fdo.) G. de León L. Por ruego de Marino Cortés que no sabe firmar, (fdo.) Concepción Henríquez. Por ruego de Agripina Cortés que no sabe firmar, (fdo.) Concepción Jiménez. Por ruego de Andrea Cortés que no sabe firmar, (fdo.) Sergio Moreno Jr.—Acepto.—(fdo.) Mauricio Mario Correa.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente, en lugar visible de este Despacho, una copia se remite al señor Alcalde de Macaracas, para el mismo fin y otro se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 11 de Febrero de 1937.

JUAN B. BRANDAO.
Gobernador, Admor. P. de Tierras.

Edicto Número 12

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud de arriendo:—"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.—Yo, Nicomedes de Frias, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos con residencia en el Corregimiento de Las Cruces, de tránsito por esta ciudad, con Cédula de identificación personal número 35-1545, por medio del presente memorial solicito de la autoridad de Ud. se sirva concederme, en arriendo, para fines agrícolas un globo de terreno de los baldíos e indultados de ocho hectáreas de capacidad (8) superficialmente, que denominaré "EL LIMONAL", situado en el Corregimiento de "Las Cruces", jurisdicción del Distrito de Los Santos. Dicho terreno está comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, con terri-

no de Cristino Gutiérrez; Sur, con terreno de Hipólito Rodríguez; Este, con terreno de Agustín Melgar, y Oeste, con terreno de Eladio Navarro. Este terreno lo solicito en arriendo por el término de dos (2) años. Con tal fin solicito de la autoridad de Ud. se sirva recibir declaración jurada a los señores Basilio Melgar, Emilio Gutiérrez y Cornelio Samaniego, mayores de edad y vecinos del Corregimiento de Las Cruces, jurisdicción del Distrito de Los Santos, al tenor del siguiente interrogatorio: PRIMERO: si las comprende para conmigo las generales de la Ley; SEGUNDO: si les consta que quien les interroga es agricultor pobre y no es dueño de tierras por ningún título; TERCERO: si conocen perfectamente bien el globo de terreno anteriormente descrito situado en el Corregimiento de Las Cruces, jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de ocho hectáreas aproximadamente, que está completamente libre, que es de los adjudicables y que no perjudica derechos preferentes de terrenos con su adjudicación. Acompaño el comprobante expedido por el señor Antonio Villarreal, Colector de Hacienda con el cual acredito que he hecho el depósito correspondiente al valor de la primera anualidad del arriendo que solicito. Fundo esta solicitud en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931.—Las Tablas, 13 de Enero de 1937.—(fdo.) Nicomedes de Frias".

JUAN B. BRANDAO.
Gobernador, Admor. P. de Tierras.

Edicto Número 13

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que a este Despacho de Tierras, ha sido presentada la solicitud de arriendo de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:—"Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras.—Yo, Germán de Frias, con cédula número 35-323, natural y vecino del Distrito de Los Santos, agricultores, sin tierras por ningún título de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arriendo por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno de diez hectáreas, el cual llamaré en lo sucesivo "EL HONDO", ubicado en el sitio de este mismo nombre, en jurisdicción del mencionado Distrito de Los Santos, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, potrero de Cirilo Gutiérrez; Sur, potrero de Marcos Samaniego; Este, rastrojo de Jacobo Melgar, y Oeste, rastrojo de Isidro de Frias. Al señor Administrador de Tierras le pido, que se sirva recibirle declaraciones juradas a los señores Ignacio Sáenz, Mariano Gutiérrez y Julián Frias, mayores y vecinos de Los Santos sobre los puntos siguientes: PRIMERO: sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo. SEGUNDO: Si conocen el globo de terreno arriba descrito, y les consta que es nacional, de los adjudicables, y con su arriendo no perjudica derechos de terceros. TERCERO: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título. Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo, y como en esta solicitud llevo los requisitos legales, espero que sea acogida y tramitada de conformidad con la Ley, hasta que se me expida el arriendo que solicito.—Las Tablas, Enero 12 de 1937. A ruego de Carmen de Frias que no sabe firmar, (fdo.) Isidro de Frias".

JUAN B. BRANDAO.
Gobernador, Admor. P. de Tierras.

Edicto Número 14

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud de arriendo de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:— "Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—Presente. Yo, Pedro Pérez Vargas, natural de Pedasí, de tránsito en esta ciudad, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arriendo por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional, de DIEZ HECTAREAS de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Los Asientos, en el lugar denominado "JUAN DIAZ", en jurisdicción del Distrito de Pedasí y cuyos linderos son los siguientes: Norte, montes de Agustín Pérez; Sur, montes de Leovigildo Vergara; Este, la Quebrada de Los Panamaes, y Oeste, terreno de Ezequiel Ramírez. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Cito como testigos de la solicitud que hago al señor Gobernador-Administrador a los señores Alejandro Ramírez, Avelino Pérez, y Basilio Pérez, y no reconoce servidumbre de ninguna clase.—Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado. Rogado por Pedro Pérez Vargas que no sabe firmar, (fdo.) D. Castro C."—Las Tablas, 1° de Febrero de 1937.

JUAN B. BRANDAO.
Gobernador, Admor. P. de Tierras.

Edicto Número 17

En el juicio de sucesión testamentaria del finado Richard Jacob Wenham, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es como sigue:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Enero veintisiete de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Como las pruebas mencionadas son las exigidas para estos casos en el artículo 1616 del Código Judicial, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley **RESUELVE:**

Primero. Que está abierta la sucesión testada del finado Richards Jacob Wenham, cuya defunción tuvo lu-

gar en esta ciudad el día diez de Noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

Segundo. Que son sus herederas testamentarias su esposa Elvira Fox viuda de Wenham y su hija Ethelwyn Dolores Wenham.

Tercero. Que es Albacea testamentario el señor José Antonio Grimas.

Cuarto. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaría todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese y copíese. El Juez,—Fdo.—Zenón Navalo.—José Antonio Grimas.—Secretario".

Y para los efectos a que se contrae el anterior artículo se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por treinta días y copia de él se le entrega a los interesados para su publicación en un periódico de esta localidad y en la GACETA OFICIAL, hoy treinta de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

Alberto Guevara.

Edicto

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Etanislao, Pedro y Tiburcio Rodríguez y Plácido Villarreal, por medio de apoderado han solicitado que se les adjudique gratuitamente un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en Chapala, jurisdicción del Distrito de Arraiján, denominado "Ojo de Agua", eduna extensión superficial de treintinueve hectáreas con seis mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (39 Hts. 6.999 m.c.), alinderado así:

Norte, tierras nacionales y predio de Dionisio Oses e hijos;

Sur, camino de Bernardino;

Este, camino de Bernardino y Quebrada del Mangal, y Oeste, Río Copé y camino de Bernardino.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía de Arraiján para que todo aquel que se considere lesionado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Gobernador,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Dímas S. Rostrup D.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

Edicto de Remate

Entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día diez (10) del venturo mes de Febrero, tendrá lugar en el Juzgado Municipal de este Distrito, la primera Remoción en subasta pública del bien inmueble embargado en la ejecución que adelanta Felicia vda. de Franceschi contra Adolfo Acosta. El bien embargado se describe así:

Una casa de un solo piso, techada con tejas del país y ferrada de adobes, de seis metros de frente por ocho de

fondo, aproximadamente, edificada en un solar que mide once metros de frente por veinte de fondo, más o menos, y alinderada así: Norte, calle 8ª; Este, Sur y Este, solar de Josefa Paredes, y Oeste, solar de Mercedes viuda de Estribí. Este bien está avaluado en ciento sesenta y dos balboas cincuenta centésimos (Bs. 162.50).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dicho, y para ser postor se requiere depositar previamente el cinco por ciento sobre el valor del bien en licitación. Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que el bien en licitación no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

David, Enero 25 de 1937.

El Juez,

MANUEL TRIBALDOS.

El Secretario,

R. Silva.

Edicto Número 13

En el juicio criminal instruido contra ARNOLDO CAPLAN, por los delitos de violación carnal y abusos deshonestos, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive dice así:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS:—Con la extensa sentencia que a continuación se transcribe, pronunciada el primero de Diciembre del año próximo pasado, el Juez Quinto del Circuito de Panamá le puso término a la instancia de este juicio seguido al ausente ARNOLDO KAPLAN, por los delitos de violación carnal y abusos deshonestos:

"En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de establecer que la pena de seis años de reclusión impuesta a ARNOLDO CAPLAN está dividida así: OCHO MESES DE RECLUSIÓN, como responsable del delito de abusos deshonestos y CINCO AÑOS Y CUATRO MESES de la misma pena, como responsable del delito de violencia carnal. Se CONFIRMA dicho fallo en todo lo demás.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase.

"DARIO VALLARINO. — DAMASO A. CERVERA.
—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.
—J. M. PINILLA URRUTIA.—B. RENTAS T.—Srio."

Para notificar al reo ausente la sentencia de segunda instancia anterior, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2280 del Código Procesal, en relación con los artículos 2335 y 2345 ibídem, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de la Secretaría, hoy cinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete, a las tres de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

(Ido.) CARLOS GUEVARA.

Bernardo Conte
Srio. p.p.d.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián U. Vega se encuentra depositada una novilla como de dos años y medio de edad, amarilla, marca con dos muescas por encima de la oreja izquierda y una muesca por debajo de la misma oreja; en la oreja derecha tiene una muesca por encima; está marcada a fuego con dos líneas curvas.

Dicho animal tiene como seis meses de encontrarse vagando por el lugar denominado "El Jobal", sin conocerse su dueño alguno y para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos, Enero 4 de 1937.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

M. Icaza Hidalgo.

18—18

Aviso

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES SOBRE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

De acuerdo con la Ley 39 de 30 de Diciembre de 1936, se pone en licitación pública las concesiones para la explotación de los juegos tales como juegos de dados, cartas, ruletas, lotería de cartón y sus similares, de conformidad con las bases siguientes:

Toda persona natural o jurídica podrá obtener en licitación pública concesiones para explotar juegos de suerte y azar en la República, de acuerdo con la Ley 39 de 1936; pero sólo se podrá obtener una concesión en adjudicación para el área de cada Distrito, con excepción del de Panamá, Colón, Puerto Armuelles y Bocas del Toro, no donde el Poder Ejecutivo podrá otorgar dos concesiones, clasificadas conforme a la Ley. Los concesionarios deberán someterse a las siguientes obligaciones:

1. Que los juegos se celebren en un solo local, el cual debe estar distante de las escuelas, hospitales e iglesias a más de doscientos (200) metros.

2. Que en los centros de juego no se admitan menores de edad, miembros de la Policía Nacional que no sean los indispensables para guardar el orden, empleados de manejo del Gobierno, individuos de reputada mala conducta, los que se encuentren en estado de embriaguez visible y a los panameños que no presenten la constancia de estar a paz y salvo con el Fondo Obrero y del Agricultor o del impuesto sobre la renta, cuando éste se establezca; tampoco deben admitirse a los panameños que no tengan una profesión u oficio aprobado, ni los militares o marinos uniformados residentes en el territorio de la República.

3. Que todo concesionario debe prestar una fianza en efectivo o hipotecaria de B. 50,000.00 (cincuenta mil balboas) en Panamá y Colón; de B. 2,500.00 (dos mil balboas) en las cabeceras de provincia, y de B. 1,000.00 (mil balboas) en los demás distritos de la República.

Esta fianza la perderá el concesionario en vía de multa en caso de rescisión administrativa del contrato.

Para ser postor, se requieren las siguientes condiciones:

1º. Que el proponente haga un depósito equivalente al 10% de la fianza arriba indicada, la cual perderá en caso de que no dé cumplimiento a su propuesta.

2º. Que toda concesión sobre juego se hará a base de porcentaje de la entrada bruta y por el término no mayor de cuatro (4) años, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a contratistas panameños por nacimiento, y a los Sindicatos, empresas o Compañías cuyo 75% de accionistas con derecho a voto, sea de ciudadanos panameños.

3º. Que el concesionario en caso de que haya efectuado construcciones, etc., y haya otro que gane la licitación de los juegos, éste tendrá la obligación de pagar el costo de lo invertido.

4º. Que la concesión se resolverá administrativamente cuando el contratista falte a cualesquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2º de esta Ley o no pague la mensualidad vencida, dentro de cinco (5) días subsiguientes a su vencimiento y el porcentaje estipulado en la concesión o cualesquiera otras especificaciones que no hayan hecho constar en el Contrato.

5º. Que todo concesionario debe obligarse a comprar el 10% mensual de la entrada bruta de los billetes quedados en los distritos de Panamá, Colón y Puerto Armuelles, mediante liquidaciones entre el Gobierno y el Contratista, que se expedirán los viernes de cada semana, siempre que ese 10% no pase de B. 500.00 mensuales.

6º. Que, en efecto, la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia determinará el porcentaje mensual en la compra de billetes que corresponda como promedio a los concesionarios en el resto de los Distritos de la República, distribuyendo proporcionalmente entre ellos otro 10% de los billetes quedados.

7º. Que el Contratista debe comprometerse a darle ocupación, en los trabajos relacionados con la concesión, a los panameños de nacimiento en proporción de 75% y que la nómina de pago por concepto de sueldos corresponda en igual proporción a estos mismos, a excepción del personal técnico.

8º. Que en las concesiones de juegos el Poder Ejecutivo señalará como base de la licitación pública la siguiente escala para el aparte (a), de la primera clase, así:

- 7% en una inversión mínima de B. 1.500.000.00 o más.
- 8% en una inversión mínima de B. 1.250.000.00 o más.
- 9% en una inversión mínima de B. 1.000.000.00 o más.
- 10% en una inversión mínima de B. 750.000.00 o más.
- 12½% en una inversión mínima de B. 500.000.
- 15% en una inversión mínima de B. 400.000.00.
- 17½ en una inversión mínima de B. 300.000.00.
- 20% en una inversión mínima de B. 200.000.00.
- 22½% en una inversión mínima de B. 100.000.00.
- 25% en una inversión mínima de B. 50.000.00.
- 27½% en una inversión mínima de B. 25.000.00.
- 30% en una inversión mínima de B. 12.500.00.

De la segunda clase así

- 32½% en una inversión mínima de B. 2.250.00.
- 35% en una inversión mínima de G. 5.000.00.
- 37½% en una inversión mínima de B. 2.500.00.

9º. El porcentaje que se señalará como base será sobre la entrada neta del negocio, después de deducida la participación invertida en la cuota de billetes de la Lo-

tería Nacional de Beneficencia, a que se refiere el acápite (g) del artículo 2º de esta Ley.

10º. Que los gastos de mantenimiento en cualquier concesión de juegos no podrá exceder en ningún caso del 60% de la entrada bruta, y el concesionario se obligará a iniciar la investigación estipulada en el contrato a más tardar treinta días después de firmado éste, y se comprometerá igualmente a comprobar la inversión a satisfacción del Gobierno dentro del plazo máximo de un año.

Esta licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día ocho de Marzo del corriente año.

Panamá, 20 de Enero de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Aviso de Licitación

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día veintidós (22) de Febrero del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos en la Cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigidas al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentos a los presos de la cárcel de David.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados por veinte balboas (B. 20.00) expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencedores en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada al proponente la adjudicación de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

A) A suministrar a las seis de la mañana un tercio de litro de café y cinco centavos de pan a cada preso, como desayuno;

B) A las once de la mañana suministrará a cada preso almuerzo suficiente que consistirá en arroz, sancocho compuesto de carne, yuca, chayote, zapallo o cualquiera otra verdura;

C) A las cinco de la tarde suministrará a cada preso cena que consistirá en arroz, sopa de fideos con carne, o sopa de frijoles de cualquier clase siempre que éstos estén en buenas condiciones. Además medio plátano asado, verde o maduro;

D) Los jueves y domingos suministrará el café con leche. Los domingos en la tarde dará además a cada preso, medio litro de chicha de maíz fresco;

E) A suministrar las vasijas para llevar el café y la comida a la Cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de cada preso.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la adjudicación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena se formará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la semana; cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de la alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

David, 21 de Enero de 1937.

El Gobernador,

O. TERAN. A.

28—22

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HCE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se ha depositado un novillo negro sin cuernos ("MONGUTO") de tercera talla, con las puntas de ambas orejas cortadas, marcado a fuego en la pierna derecha, así: N-B enlazadas y en el anca del lado izquierdo, así: R. C.

Que este novillo tiene varios meses de encontrarse vagando por el lugar denominado "ESCLERE", de esta jurisdicción, sin saberse quien es el dueño. Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) hábiles y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FELIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Aristides Bal.

30—30

CARRO MOTOR (Scooter)

Sale de Panamá: 7.55.—P. M.
Sale de Colón: 10.00.—P. M.

FERROCARRIL DE PANAMA

Salida de trenes de Panamá y Colón

7.10.—A. M.
SALE DE PANAMA: 1.10.—P. M.
5.00.—P. M.
7.25.—A. M.
SALE DE COLON: 11.00.—A. M.
4.55.—P. M.

Servicio de Lanchas Para Taboga

Días de semana: Sale de Balboa, Muelle 17, a las 5.00 p.m.
Sábados: Sale de Balboa a las 2.00 p.m. y 5.30 p.m.
Domingos: Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y 6.30 p.m.
Días de Semana: Sale de Taboga a las 6.30 a.m.
Sábados: Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y 3.00 p.m.
Domingos: Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y 5.00 p.m.

Boticas de Turno

Farmacia LA CRUZ ROJA, Avenida A. N° 50.
Farmacia ESCOCESA, Avenida Central N° 128.
Farmacia BRITANICA, Avenida Central N° 128.
Botica LA SALUD, Avenida A. N° 101.
Botica SAN ANDRES, San Fco. de la Caleta.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre 3:15 p.m. y 9:15 p.m.; con partida del lado Este cada hora y media hora, y desde el lado Oeste cada cuarto de hora y tres cuartos de hora.

Entre 10:00 a.m. y 3:00 p.m. servicio cada hora; el ferry sale del lado Este cada hora y del lado Oeste cada media hora, exceptuando los Domingos y días de fiesta, cuando el servicio de ferry es cada media hora, durante el día.

Entre las 9:00 y 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días de fiesta, el ferry saldrá del lado Este cada hora, y del lado Oeste cada cuarto de hora, facilitándose el servicio cada hora durante la noche.

Distancia en Millas desde la Ciudad de Panamá

(Límite del Chorrillo)

Arraiján	8.5
La Chorrera	21.2
Capira	23.3
Bejuco	45.6
Chame	47.5
San Carlos	59.3
La Venta (Entrada)	76.0
El Valle (de la Carretera Nacional)	17.4
El Valle	79.7
Antón	87.2
Penonomé	99.0
Natá	119.7
Aguadulce	125.9
Divisa	140.0
Santa María	142.0
Parita	155.9
Chitré	163.2
Los Santos	165.5
Guararé	179.7
Las Tablas	182.2
Mensabé	190.5
Santiago	192.6
Soná	191.7
Remedios	249.0
David	308.1
Tapia	11.2
Pacora	24.3
Chepo	27.2

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contra-
loría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 12 Este
Calle J., frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París Madrid
Avenida Central y Calle B., La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, Número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS PARA EL EXTERIOR

San Salvador y Guatemala—WASHINGTON	8	9.00	10.00
Havana, Nueva York y Europa—PEYEN	8	11.00	12.00
Pto. Cabezas y Nueva Orleans—CONTESSA	9	11.00	12.00
Kingston, Jamaica—COLOMBIA	10	2.00	4.00
Buenaventura, Cádiz, Mollendo, Pto. Yaguajay, Antioquia y Valparaiso—STA. MARIA	11	2.00	3.00
S. Pedro y San Francisco—PENNSYLVANIA	12	2.00	3.00
Tela y Nueva Orleans—SINAGLA	13	1.00	12.00
Cartagena, Barranquilla y Sta. Marta—TOLDA	14	2.00	4.00
Cartagena, Pto. Cabezas, La Guaira, Puerto España, Barbados, Port de France, Acroite embarcación	15	2.00	3.00
CUBA	16	2.00	3.00
Centro America—NIAYAN	17	2.00	3.00
Havana, Nueva York y Europa—VERAGUA	18	2.00	3.00
Guaymas, Laredo, Terrell y Galveston—ALASKA	19	2.00	3.00
Cartagena, Barranquilla, Guaymas, Pto. Cabezas, La Guaira, Puerto España y Barbados	20	2.00	3.00
PHRYCIA	21	1.00	2.00
Havana, Nueva York y Europa—STA. FLARA	22	2.00	3.00

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, todos los días, a las 8 de la noche.

Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.

Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para Pueblo Nuevo, tres veces al mes (días 10, 20 y 30).

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

FERROCARRIL

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.). LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADO: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18, de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.